

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 94/2012	ACTOR: MUNICIPIO DE SAN IGNACIO RÍO MUERTO, SONORA	23/abril/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los oficios y los anexos, mediante los cuales los promoventes informan de los actos realizados en cumplimiento a la sentencia dictada en este asunto. Se tienen por hechas las manifestaciones antes indicadas y se requiere nuevamente al Poder Ejecutivo Federal para que dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, continúe informando a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación de los actos que lleve a cabo para cumplir a cabalidad con la sentencia dictada en este asunto, apercibido que, de no hacerlo, se le aplicará una multa. Se tiene al delegado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales reiterando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, sin embargo, no ha lugar a designar como delegados a las personas que menciona, toda vez que al tener el promovente el carácter de delegado, sólo está facultado para hacer promociones, concurrir a las audiencias, rendir pruebas, formular alegatos e interponer incidentes y recursos, mas no así para designar delegados, ya que esa facultad le corresponde al ejercicio del derecho sustantivo del ente legitimado por conducto de su representante legal. Finalmente, dado que uno de los efectos dictados en el fallo del presente medio de control constitucional consiste en que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con libertad de jurisdicción, emita la determinación correspondiente dentro del procedimiento de impacto ambiental número 26SO2010HD067, lo cual está supeditado al cumplimiento de la sentencia dictada en el juicio de amparo 461/2011

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 23 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			(desahogar la consulta a la comunidad Yaqui); requiérase al Juez Décimo de Distrito en el Estado de Sonora, para que dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, informe a este Alto Tribunal del estado procesal del citado expediente, así como de la última diligencia practicada para su cumplimiento.
2	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 109/2012	ACTOR: MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA	23/abril/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los oficios y los anexos mediante los cuales los promoventes informan de los actos realizados en cumplimiento a la sentencia dictada en este asunto. Se tienen por hechas las manifestaciones antes indicadas y se requiere nuevamente al Poder Ejecutivo Federal para que dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, continúe informando a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación de los actos que lleve a cabo para cumplir a cabalidad con la sentencia dictada en este asunto, apercibido que, de no hacerlo, se le aplicará una multa. Se tiene al delegado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, sin embargo, no ha lugar a designar como delegados a las personas que menciona, toda vez que al tener el promovente el carácter de delegado, sólo está facultado para hacer promociones, concurrir a las audiencias, rendir pruebas, formular alegatos e interponer incidentes y recursos, mas no así para designar delegados, ya que esa facultad le corresponde al ejercicio del derecho sustantivo del ente legitimado por conducto de su representante legal. Finalmente, dado que uno de los efectos dictados en el fallo del presente medio de control constitucional consiste en que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 23 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			libertad de jurisdicción, emita la determinación correspondiente dentro del procedimiento de impacto ambiental número 26SO2010HD067, lo cual está supeditado al cumplimiento de la sentencia dictada en el juicio de amparo 461/2011 (desahogar la consulta a la comunidad Yaqui); requiérase al Juez Décimo de Distrito en el Estado de Sonora, para que dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, informe a este Alto Tribunal del estado procesal del citado expediente, así como de la última diligencia practicada para su cumplimiento.
3	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 38/2015	ACTOR: MUNICIPIO DE LA HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA	22/abril/2019 Visto el estado procesal del expediente, toda vez que ha transcurrido el plazo de 18 meses otorgado en el referido fallo, sin que a la fecha haya constancia con la que se acredite el cumplimiento total de la sentencia dictada en la presente controversia constitucional, se requiere nuevamente, bajo apercibimiento al Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en su carácter de parte vinculada al cumplimiento, para que informe de manera inmediata a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación de los actos tendentes al cumplimiento total de la ejecutoria y, al hacerlo, acompañe copia certificada de las constancias necesarias para acreditar su dicho.
4	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 112/2016	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	22/abril/2019 Agréguese al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, el escrito y anexos del Delegado del Poder Ejecutivo de Morelos, a quien se tiene dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto. Con copia simple del escrito y sus anexos dese vista al Poder Judicial de Morelos, para que dentro

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 23 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste bajo protesta de decir verdad, si con la transferencia realizada por la cantidad precisada en el proveído de mérito, se cuenta con el numerario suficiente para el pago de pensiones otorgadas por el Poder Legislativo con cargo al Poder Judicial, en las ejecutorias dictadas en las controversias constitucionales 112/2016, 241/2016, 225/2016, 132/2016, 240/2016, 222/2016, 242/2016, 122/2017, 128/2016, y 223/2016, o manifieste lo que a su derecho convenga en relación con lo informado por el Delegado del Poder Ejecutivo de Morelos, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos sobre el cumplimiento de las ejecutorias de mérito.</p> <p>Por otra parte, el Poder Ejecutivo de Morelos exhibe 10 copias del escrito de mérito, el cual solicita sea agregado en cada uno de los expedientes de las controversias constitucionales correspondientes al primer bloque señalado en el anexo del Acuerdo General citado; atento a lo anterior, este Alto Tribunal ordena la certificación de las copias simples que anexa para que se tengan por replicadas las referidas manifestaciones en las controversias constitucionales de mérito, para los efectos legales correspondientes.</p> <p>Teniendo en cuenta lo manifestado por la autoridad oficiante, se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento, en términos del punto IV del acuerdo plenario de mérito.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Judicial de Morelos mediante éste proveído.</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 23 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

5	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 128/2016	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	22/abril/2019 Agréguense al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, el escrito y anexos del Delegado del Poder Ejecutivo de Morelos, a quien se tiene dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto. Con copia simple del escrito y sus anexos dese vista al Poder Judicial de Morelos, para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste bajo protesta de decir verdad, si con la transferencia realizada por la cantidad precisada en el proveído de mérito, se cuenta con el numerario suficiente para el pago de pensiones otorgadas por el Poder Legislativo con cargo al Poder Judicial, en las ejecutorias dictadas en las controversias constitucionales 112/2016, 241/2016, 225/2016, 132/2016, 240/2016, 222/2016, 242/2016, 122/2017, 128/2016, y 223/2016, o manifieste lo que a su derecho convenga en relación con lo informado por el Delegado del Poder Ejecutivo de Morelos, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos sobre el cumplimiento de las ejecutorias de mérito. Teniendo en cuenta lo manifestado por la autoridad oficiante, se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento, en términos del punto IV del acuerdo plenario de mérito. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Judicial de Morelos mediante éste proveído.
---	--	-------------------------------------	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 23 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

6	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 132/2016	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	22/abril/2019 Agréguense al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, el escrito y anexos del Delegado del Poder Ejecutivo de Morelos, a quien se tiene dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto. Con copia simple del escrito y sus anexos dese vista al Poder Judicial de Morelos, para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste bajo protesta de decir verdad, si con la transferencia realizada por la cantidad precisada en el proveído de mérito, se cuenta con el numerario suficiente para el pago de pensiones otorgadas por el Poder Legislativo con cargo al Poder Judicial, en las ejecutorias dictadas en las controversias constitucionales 112/2016, 241/2016, 225/2016, 132/2016, 240/2016, 222/2016, 242/2016, 122/2017, 128/2016, y 223/2016, o manifieste lo que a su derecho convenga en relación con lo informado por el Delegado del Poder Ejecutivo de Morelos, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos sobre el cumplimiento de las ejecutorias de mérito. Teniendo en cuenta lo manifestado por la autoridad oficiante, se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento, en términos del punto IV del acuerdo plenario de mérito. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Judicial de Morelos mediante éste proveído.
---	--	-------------------------------------	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 23 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

7	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 134/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE IXHUATLANCILLO, ESTADO DE VERACRUZ	16/abril/2019 Vista la constancia actuarial en la que se hace constar la imposibilidad de notificar al Municipio de Ixtlahuatlancillo, el proveído de 12 de febrero del año en curso, contenido en el oficio 1107/2019, al que se adjunta copia certificada del voto concurrente formulado por el Ministro Javier Laynez Potisek, en relación con la sentencia dictada en este asunto; se ordena notificar a la referida autoridad en su residencia oficial. Se requiere al Municipio, por conducto de su representante legal, para que, dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, designe nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que, si no cumple con lo anterior, las subsecuentes de este asunto se le harán por lista, hasta en tanto atienda lo indicado. Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo de la Síndica del Municipio de Ixhuatlancillo, Estado de Veracruz, así como el oficio y anexo de la Jueza Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Córdoba, mediante el cual remite el diverso escrito y anexo de la citada Síndica, de contenido idéntico, los cuales fueron presentados ante dicho órgano jurisdiccional. Con copia simple del escrito y oficio, así como de sus anexos, dese vista al Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, para que, dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga respecto de lo dicho por el Municipio de Ixhuatlancillo, en relación con el cumplimiento de la sentencia; apercibido que, de no hacerlo, se resolverá con los elementos que obren en autos. Hágase la certificación de los días en que transcurren los plazos otorgados en este proveído.
---	--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 23 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

8	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 136/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE TANTOYUCA, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	15/abril/2019 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito de la Síndica del Ayuntamiento del Municipio de Tantoyuca, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual solicita que "(...) tenga a bien indicarnos el día en el cual fenecería el término legal de los 90 días otorgados para que las demandadas (sic), cumplan con la mencionada ejecutoria.", y "(...) nos mencione cual (sic) sería la autoridad que realizaría ese cálculo y por ende saber si ya se tiene calculado el monto de intereses a tasar por el H. Congreso de la Unión, en caso afirmativo nos mencione cual (sic) sería (sic) el monto de intereses calculados." Dígasele a la promovente que deberá estarse a lo indicado en la sentencia dictada el 19 de septiembre de 2018 por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; además, en el caso, corresponde al Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, autoridad vinculada al cumplimiento, actuar conforme a lo establecido en el punto noveno del referido fallo. Asimismo, los intereses generados por el pago extemporáneo deberán calcularse de conformidad con lo estipulado en el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal y 8 de la Ley de Ingresos de la Federación. Atento a lo anterior, para el debido cumplimiento de la ejecutoria se concedió el plazo de 90 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que le fue notificado la referida sentencia, para que el referido poder remita copia certificada de las constancias que acrediten el cumplimiento del fallo dictado en este asunto, el cual transcurre del jueves 13 de diciembre de 2018 al miércoles 15 de mayo de 2019, de conformidad con la certificación que obra en autos.
---	--	---	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 23 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

9	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 154/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE AGUA DULCE, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	22/abril/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos del Secretario de Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave, a quien se tiene designado delegados y revocando los señalados con anterioridad, reiterando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, así como informando que el 9 de abril del año en curso realizó dos transferencias bancarias a favor del Municipio de Agua Dulce, Veracruz de Ignacio de la Llave, por los montos precisados en el proveído de mérito a fin de dar cumplimiento al fallo dictado en este asunto, hecho que demuestra con las documentales que exhibe. Con copia simple del oficio y sus anexos dese vista al Municipio de Agua Dulce, Veracruz de Ignacio de la Llave, para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste bajo protesta de decir verdad, si con el depósito realizado se cubrieron las cantidades y/o intereses a los que fue obligado el Poder Ejecutivo del Estado, o lo que a su derecho convenga en relación con lo informado por el Secretario de Gobierno de la entidad, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos sobre el cumplimiento. Hágase la certificación del plazo otorgado en este proveído.
10	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 167/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE TECOLUTLA, ESTADO DE VERACRUZ	22/abril/2019 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio de la Síndica del Municipio de Tecolutla, Estado de Veracruz y, en atención a su contenido, se le tiene señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; revocando las anteriores designaciones de delegados y realizando nuevas; y expídase a costa de la promovente la copia certificada que indica, por conducto de la persona que refiere, previa constancia que por su recibo obre en autos.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 23 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			Vista la certificación, de la que se advierte que ha transcurrido el plazo de 90 días a efecto de que el Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz diera cumplimiento a la sentencia, sin que obre constancia de que éste se hubiere producido, se requiere a la obligada, bajo apercibimiento, por conducto de su representante legal, para que, de inmediato, informe sobre el acatamiento dado al fallo constitucional, debiendo acompañar copia certificada de las constancias correspondientes.
11	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 196/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE TANCOCO, VERACRUZ	23/abril/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito del Síndico del Municipio de Tancoco, Veracruz, mediante el cual desahoga la vista del auto de 8 de marzo del año en curso. Visto el estado procesal del expediente, se estima que ha quedado extinguida la materia de ejecución. Finalmente, estando pendiente la publicación de la sentencia en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, se reserva de proveer lo relativo al archivo de este expediente hasta en tanto esto último se verifique.
12	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 197/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE COMAPA, VERACRUZ DE IGNANCIO DE LA LLAVE	22/abril/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos del Secretario de Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave, a quien se tiene designado delegados y revocando los señalados con anterioridad, reiterando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, así como informando que el 9 de abril del año en curso realizó dos transferencias bancarias a favor del Municipio de Comapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, por los montos precisados en el proveído de mérito, a fin de dar cumplimiento al fallo dictado en este asunto, hecho que demuestra con las documentales que exhibe. Visto lo anterior y antes de proveer respecto a tener por cumplida la sentencia dictada en el presente asunto, con copia simple del oficio y sus anexos dese vista al Municipio de Comapa,

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 23 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>Veracruz de Ignacio de la Llave, para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste bajo protesta de decir verdad, si con el depósito realizado se cubrieron las cantidades y/o intereses a los que fue obligado el Poder Ejecutivo del Estado, o lo que a su derecho convenga en relación con lo informado por el Secretario de Gobierno de la entidad, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos sobre el cumplimiento. Hágase la certificación del plazo otorgado en este proveído.</p>
13	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 222/2016</p>	<p>ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">22/abril/2019</p> <p>Agréguese al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, el escrito y anexos del Delegado del Poder Ejecutivo de Morelos, a quien se tiene dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto. Con copia simple del escrito y sus anexos dese vista al Poder Judicial de Morelos, para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste bajo protesta de decir verdad, si con la transferencia realizada por la cantidad precisada en el proveído de mérito, se cuenta con el numerario suficiente para el pago de pensiones otorgadas por el Poder Legislativo con cargo al Poder Judicial, en las ejecutorias dictadas en las controversias constitucionales 112/2016, 241/2016, 225/2016, 132/2016, 240/2016, 222/2016, 242/2016, 122/2017, 128/2016, y 223/2016, o manifieste lo que a su derecho convenga en relación con lo informado por el</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 23 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>Delegado del Poder Ejecutivo de Morelos, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos sobre el cumplimiento de las ejecutorias de mérito.</p> <p>Se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento, en términos del punto IV del acuerdo plenario de mérito.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Judicial de Morelos mediante éste proveído.</p>
14	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 223/2016</p>	<p>ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">22/abril/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, el escrito y anexos del Delegado del Poder Ejecutivo de Morelos, a quien se tiene dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto.</p> <p>Con copia simple del escrito y sus anexos dese vista al Poder Judicial de Morelos, para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste bajo protesta de decir verdad, si con la transferencia realizada por la cantidad precisada en el proveído de mérito, se cuenta con el numerario suficiente para el pago de pensiones otorgadas por el Poder Legislativo con cargo al Poder Judicial, en las ejecutorias dictadas en las controversias constitucionales 112/2016, 241/2016, 225/2016, 132/2016, 240/2016, 222/2016, 242/2016, 122/2017, 128/2016, y 223/2016, o manifieste lo que a su derecho convenga en relación con lo informado por el Delegado del Poder Ejecutivo de Morelos, bajo el</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 23 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>apercibimiento que, de no hacerlo, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos sobre el cumplimiento de las ejecutorias de mérito.</p> <p>Se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento, en términos del punto IV del acuerdo plenario de mérito.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Judicial de Morelos mediante éste proveído.</p>
15	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 225/2016</p>	<p>ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">22/abril/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, el escrito y anexos del Delegado del Poder Ejecutivo de Morelos, a quien se tiene dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto.</p> <p>Con copia simple del escrito y sus anexos dese vista al Poder Judicial de Morelos, para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste bajo protesta de decir verdad, si con la transferencia realizada por la cantidad precisada en el proveído de mérito, se cuenta con el numerario suficiente para el pago de pensiones otorgadas por el Poder Legislativo con cargo al Poder Judicial, en las ejecutorias dictadas en las controversias constitucionales 112/2016, 241/2016, 225/2016, 132/2016, 240/2016, 222/2016, 242/2016, 122/2017, 128/2016, y 223/2016, o manifieste lo que a su derecho convenga en relación con lo informado por el Delegado del Poder Ejecutivo de Morelos, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, se decidirá lo</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 23 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>que en derecho proceda con los elementos que obran en autos sobre el cumplimiento de las ejecutorias de mérito.</p> <p>Se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento, en términos del punto IV del acuerdo plenario de mérito.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Judicial de Morelos mediante éste proveído.</p>
16	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 240/2016</p>	<p>ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">22/abril/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, el escrito y anexos del Delegado del Poder Ejecutivo de Morelos, a quien se tiene dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto.</p> <p>Con copia simple del escrito y sus anexos dese vista al Poder Judicial de Morelos, para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste bajo protesta de decir verdad, si con la transferencia realizada por la cantidad precisada en el proveído de mérito, se cuenta con el numerario suficiente para el pago de pensiones otorgadas por el Poder Legislativo con cargo al Poder Judicial, en las ejecutorias dictadas en las controversias constitucionales 112/2016, 241/2016, 225/2016, 132/2016, 240/2016, 222/2016, 242/2016, 122/2017, 128/2016, y 223/2016, o manifieste lo que a su derecho convenga en relación con lo informado por el Delegado del Poder Ejecutivo de Morelos, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 23 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			obran en autos sobre el cumplimiento de las ejecutorias de mérito. Se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento, en términos del punto IV del acuerdo plenario de mérito. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Judicial de Morelos mediante éste proveído.
17	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 241/2016	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	22/abril/2019 Agréguese al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, el escrito y anexos del Delegado del Poder Ejecutivo de Morelos, a quien se tiene dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto. Con copia simple del escrito y sus anexos dese vista al Poder Judicial de Morelos, para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste bajo protesta de decir verdad, si con la transferencia realizada por la cantidad precisada en el proveído de mérito, se cuenta con el numerario suficiente para el pago de pensiones otorgadas por el Poder Legislativo con cargo al Poder Judicial, en las ejecutorias dictadas en las controversias constitucionales 112/2016, 241/2016, 225/2016, 132/2016, 240/2016, 222/2016, 242/2016, 122/2017, 128/2016, y 223/2016, o manifieste lo que a su derecho convenga en relación con lo informado por el Delegado del Poder Ejecutivo de Morelos, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos sobre el cumplimiento de las

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 23 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>ejecutorias de mérito. Se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento, en términos del punto IV del acuerdo plenario de mérito. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Judicial de Morelos mediante éste proveído.</p>
18	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 242/2016</p>	<p>ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">22/abril/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, el escrito y anexos del Delegado del Poder Ejecutivo de Morelos, a quien se tiene dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto. Con copia simple del escrito y sus anexos dese vista al Poder Judicial de Morelos, para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste bajo protesta de decir verdad, si con la transferencia realizada por la cantidad precisada en el proveído de mérito, se cuenta con el numerario suficiente para el pago de pensiones otorgadas por el Poder Legislativo con cargo al Poder Judicial, en las ejecutorias dictadas en las controversias constitucionales 112/2016, 241/2016, 225/2016, 132/2016, 240/2016, 222/2016, 242/2016, 122/2017, 128/2016, y 223/2016, o manifieste lo que a su derecho convenga en relación con lo informado por el Delegado del Poder Ejecutivo de Morelos, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos sobre el cumplimiento de las ejecutorias de mérito.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 23 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			Se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento, en términos del punto IV del acuerdo plenario de mérito. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Judicial de Morelos mediante éste proveído.
19	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 122/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	22/abril/2019 Agréguese al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, el escrito y anexos del Delegado del Poder Ejecutivo de Morelos, a quien se tiene dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto. Con copia simple del escrito y sus anexos dese vista al Poder Judicial de Morelos, para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste bajo protesta de decir verdad, si con la transferencia realizada por la cantidad precisada en el proveído de mérito, se cuenta con el numerario suficiente para el pago de pensiones otorgadas por el Poder Legislativo con cargo al Poder Judicial, en las ejecutorias dictadas en las controversias constitucionales 112/2016, 241/2016, 225/2016, 132/2016, 240/2016, 222/2016, 242/2016, 122/2017, 128/2016, y 223/2016, o manifieste lo que a su derecho convenga en relación con lo informado por el Delegado del Poder Ejecutivo de Morelos, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos sobre el cumplimiento de las ejecutorias de mérito. Se requiere nuevamente a las autoridades

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 23 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento, en términos del punto IV del acuerdo plenario de mérito. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Judicial de Morelos mediante éste proveído.
20	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 24/2018	ACTOR: MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS	22/abril/2019 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el dictamen del Ministro instructor en el presente asunto, mediante el cual solicita se envíe el asunto a la Sala de su adscripción para que se avoque a su resolución. Envíese este expediente a la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.
21	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 26/2018	ACTOR: MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS	22/abril/2019 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el dictamen del Ministro instructor en el presente asunto, mediante el cual solicita se envíe el asunto a la Sala de su adscripción para que se avoque a su resolución. Envíese este expediente a la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.
22	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 168/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN	22/abril/2019 Fórmese y regístrese el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer quienes se ostentan como Presidente y Síndica Segunda, respectivamente, ambos del Municipio de General Zuazua, Nuevo León, contra el Poder Ejecutivo y la Secretaría de Finanzas, ambos de Nuevo León. Túrnese este expediente a la Ministra que corresponde para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.
23	INCIDENTE DE ACLARACIÓN DE SENTENCIA DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	ACTOR FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA	12/abril/2019 Vistos los escritos de quien se ostenta como Director General Jurídico, Consultivo y de Asuntos Legislativos de la Fiscalía General del Estado, en representación del Fiscal de Investigación

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 23 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

	21/2016		<p>Metropolitana encargado de despacho de la Fiscalía General del Estado de Puebla, por los cuales exhibe copia de su nombramiento, solicita se forme el cuaderno incidental de aclaración de sentencia, señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y designa autorizados.</p> <p>Con las copias certificadas de cuenta, que forman parte del expediente principal, fórmese y regístrese el expediente relativo al incidente de aclaración de la sentencia de 28 de junio 2018 dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad 21/2016.</p> <p>Envíese en su oportunidad el expediente principal y el incidente de aclaración de sentencia a la Ministra que corresponde, por ser quien presentó el proyecto conforme al cual se dictó la sentencia definitiva, a efecto de que resuelva lo que en derecho corresponda respecto al presente incidente.</p> <p>Dese vista a las partes en la acción de inconstitucionalidad 21/2016 para que, dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su derecho convenga.</p> <p>Envíese copia certificada de este proveído a la acción de inconstitucionalidad 21/2016, para los efectos a que haya lugar.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado a las autoridades mencionadas en este proveído.</p>
24	RECURSO DE RECLAMACIÓN 43/2019-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 278/2017	ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE SAN JUAN YUCUITA, ESTADO DE OAXACA	22/abril/2019
			<p>Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio del Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, mediante el cual señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y designa delegados.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 23 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA